

ORDENANZA 155/2025.

VISTO: La Ordenanza Numero 57/2024, respecto al Reglamento para la Tenencia Responsable de Animales.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario realizar modificaciones para mejorar la eficiencia y control, a pedido de la Autoridad de Aplicación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el ARTICULO 4, INC “K”, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Implementar campañas anuales, al menos DOS VECES al año por medios masivos de comunicación, destinada a diferentes grupos etarios y sociales, con el fin de fomentar el concepto de Tenencia Responsable de Mascotas y comunicar las normas de sanidad y de seguridad en relación a las mascotas y prevención de enfermedades zoonóticas”.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese, el ARTICULO 9, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

“Los propietarios, poseedores o tenedores de animales son responsables de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, a otros animales, a las cosas, a los espacios públicos y al medio ambiente en general. Así mismo se considerará tenedor o poseedor, a aquellas personas que alimentan cotidianamente o manera continua a los animales en la vía pública, frente o cerca de su domicilio, para los cuales se considerará como si el animal fuese propio.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese, el ARTICULO 10, INC “B”, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Permitir que los animales deambulen sueltos en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, o que lo hagan sin el uso de correa, collar y bozal en el caso de ser necesario. Aplica en especial manera a las hembras “en celo”, en cuyos casos se tratará de evitar su presencia en la vía pública por cuestiones obvias”.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese, el ARTICULO 16, INC “B”, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Se recomienda y se hace énfasis en la colocación o uso de métodos de rastreo por sistemas Bluetooth y GPS, ya disponibles en el mercado, todo bajo exclusivo cargo del dueño del animal”.

ARTÍCULO 5º: Modifíquese, el ARTICULO 26, INC “H”, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Esterilización quirúrgica previo a su retiro, aunque el dueño no lo autorice, si el animal retirado de la vía pública posee DOS (2) o más mordeduras registradas en el transcurso del año o alguna otra causa que la Autoridad

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

de Aplicación considere relevante. También si ha sido secuestrado más de DOS (2) veces en el año en curso.

ARTÍCULO 6°: La ordenanza entrara en vigencia desde su promulgación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Votación: Concejal Zachetti: ausente; Concejal San Martin: vota positivo; Concejal Albelo: positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo; Aprobado por unanimidad.

Autoría del Proyecto: Bloque Unidos por Las Higueras.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”
